

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00285-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ NAVARRETE **contra** IVÁN GUILLERMO CORREA RODRÍGUEZ para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

Letra de Cambio No. 01

1.- Por \$100.000.000 moneda corriente, por concepto de capital de la obligación contenida en la mencionada letra de cambio.

1.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 23 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

1.2. Por los intereses de plazo de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 12 de diciembre de 2020 al 22 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

Letra de Cambio No. 02

2.- Por \$105.000.000 moneda corriente, por concepto de capital de la obligación contenida en la citada letra de cambio.

2.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 23 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

2.2. Por los intereses de plazo de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 12 de diciembre de 2020 al 22 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Oficiése, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Reconocer a SERAFÍN SÁNCHEZ ACOSTA quien actúa en calidad de endosatario, como apoderado (a) judicial de la parte actora.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)